AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante la Correspondencia externa con radicado No. **134-0238 del 01 de septiembre de 2020**, el señor **LUIS SANTIAGO FRANCO HOYOS,** identificado con cédula de ciudadanía número **70.350.022**, solicita un permiso para erradicar un árbol de la especie Chocho coralito *(Adenanthera pavonina)* ubicado en su predio situado en calle "El Retiro", barrio "Obrero", zona urbana del municipio de San Luis.

Que, a través de la Correspondencia de salida con radicado No. **CS-134-0233 del 07 de septiembre de 2020**, Cornare da respuesta favorable a la solicitud de aprovechamiento forestal anteriormente mencionada.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar revisión documental el día 21 de marzo de 2023, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. IT-01793 del 24 de marzo de 2023**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(…)
25. OBSERVACIONES:
Se realizó la visita de Control y Seguimiento al predio antes descrito, y alli se pudo observar lo siguiente:

- *EL predio ubicado en la calle "EL Retiro", barrio "Obrero", zona urbana del municipio de San Luis, de propiedad del señor Luis Santiago Franco Hoyos con cedula de ciudadanía 70.350.022, en las coordenadas geográficas: 74°59´42.59" W – 6°02´22.5" N a 1139 m.s.n.m, con Pk: 6602002000001800116, comprende un lote de terreno destinado a vivienda; y consta de 0,5885 hectareas.*

- *En conversacion con el señor Luis Santiago Franco Hoyos, propietario del predio, manifestó que vendio la parte del predio donde se realizo el aprovechamiento del árbol en*

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

mención, y los nuevos propietarios realizaron la siembra de cuatro (4) arboles de la especie casco de vaca (Bauhinia picta), los cuales presentan buen desarrollo y buen estado fitosanitario.

- *El predio en mención cuenta con una vivienda en buen estado y habitada, y en la parte del predio donde se realizo la venta se esta construyendo una vivienda.*

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Oficio con radicado CS-134-0233-2020 del 07 de septiembre 2020					
ACTIVIDAD	**FECHA CUMPLIMIENTO**	**CUMPLIDO**			**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	**PARCIAL**	
El oficio citado, *en* sus recomendaciones define: "*procede a otorgar permiso/autorización para el aprovechamiento de un árbol aislado de la especie casco de vaca (Bauhinia picta), relacionado en el oficio antes mencionado*"	21 de marzo de 2023	X			En la parte del predio donde se realizo el aprovechamiento del árbol en mención, y los nuevos propietarios realizaron la siembra de cuatro (4) arboles de la especie casco de vaca (*Bauhinia picta*), los cuales presentan buen desarrollo y buen estado fitosanitario.
"***INFORMAR*** *a quien se le autorizó el permiso del aprovechamiento, que en caso de necesitar transportar la madera deberá solicitar a la Corporación los respectivos salvoconductos para la movilización, previa solicitud del interesado, en las oficinas de Cornare.*	21 de marzo de 2023				El árbol intervenido presentaba problemas fitosanitarios y estaba totalmente seco, presentaba inestabilidad mecánica y tenia riesgo de volcamiento sobre la vivienda y un camino peatonal hacia el predio vecino. La madera producto del aprovechamiento se destino para la elaboración de alimentos en los predios vecinos, por lo que no fue necesario solicitar salvoconductos para movilización de madera a la corporación.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- *En la visita realizada al predio situado en la calle "EL Retiro", barrio "Obrero", zona urbana del municipio de San Luis, se evidencia el aprovechamiento de un árbol de la especie Chocho coralito (Adenanthera pavonina).*

- *En la parte del predio donde se realizo el aprovechamiento del árbol en mención, y los nuevos propietarios realizaron la siembra de cuatro (4) arboles de la especie casco de vaca (Bauhinia picta), los cuales presentan buen desarrollo y buen estado fitosanitario.*

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.
12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. IT-01793 del 24 de marzo de 2023,** se procederá a dar por terminado el permiso de aprovechamiento forestal, otorgado mediante la Correspondencia de salida con radicado No. **CS-134-0233 del 07 de septiembre de 2020,** puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente **No. 056600636277.**

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, OTORGADO** a través de la Correspondencia de salida con radicado No. **CS-134-0233 del 07 de septiembre de 2020,** al señor **LUIS SANTIAGO FRANCO HOYOS,** identificado con cédula de ciudadanía número **70.350.022,** en beneficio del predio ubicado en la calle "EL Retiro", Barrio "Obrero", zona urbana del municipio de San Luis

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el cumplimiento de las obligaciones impuestas al señor **LUIS SANTIAGO FRANCO HOYOS,** por medio de la Correspondencia de salida con radicado No. **CS-134-0233 del 07 de septiembre de 2020.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **No. 056600636277**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR de manera personal el presente Acto administrativo, al señor **LUIS SANTIAGO FRANCO HOYOS,** identificado con cédula de ciudadanía número **70.350.022.**

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056600636277
Proyectó: María Camila Guerra R.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 10/04/2023